



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

“ ORDINARIO ”
Ejemplar No. _____

RESOLUCIÓN No. 153

POR CUANTO : La Ley No. 600 de 16 de octubre de 1959 crea el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

POR CUANTO : Por el Decreto Presidencial No. 2117 de 16 de octubre de 1959, el que suscribe fue nombrado Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

POR CUANTO : El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado tienen facultades para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismos; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO : La Ley No. 75 “De la Defensa Nacional” de 21 de diciembre de 1994, define en su artículo 111 que: “La Defensa Civil es un sistema de medidas defensivas de carácter estatal, llevadas a cabo en tiempo de paz y durante las situaciones excepcionales, con el propósito de proteger a la población y a la economía nacional contra los medios de destrucción del enemigo y en los casos de desastres naturales u otros tipos de catástrofes, así como de las consecuencias del deterioro del medio ambiente. También comprende la realización de los trabajos de salvamento y reparación urgente de averías en los focos de destrucción o contaminación.



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

POR CUANTO : La citada Ley, expresa en su artículo 113, que el Presidente del Consejo de Estado dirige la Defensa Civil mediante el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, quien para ello cuenta con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, principal órgano de dirección de ese sistema.

POR CUANTO : Las experiencias adquiridas durante los últimos años, indican la necesidad de perfeccionar lo establecido en la Resolución No. 5 del Jefe Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil de fecha 5 de junio del 2002 que pone en vigor la metodología para determinar la condición de municipio (provincia) con población protegida y que en la actualidad existen dificultades para otorgar esta categoría siendo necesario, adecuarla a la situación actual y buscar alternativas que permitan incrementar la protección de la población, incorporando a los tipos de obras previstos, el aprovechamiento de las características protectoras del terreno, el empleo de las plantas bajas de las edificaciones sólidas existentes y la desconcentración; flexibilizando algunos de los principales aspectos a evaluar para la obtención de dicha condición, sin variar los criterios de prioridades establecidos atendiendo a la cercanía a los objetivos de interés de la defensa civil y del enemigo (objetivos permanentes y particulares) y el nivel de concentración de la población en las principales ciudades y poblados, manteniendo la exigencia en el cumplimiento de los porcentajes previstos para la protección de la población.

POR TANTO : En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

“ ORDINARIO ”

. 3 .

RESUELVO:

PRIMERO : Poner en vigor la Metodología para determinar la condición de Municipio o Provincia con población protegida en la II y III etapas, que se anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO : La presente metodología establece los indicadores para evaluar y determinar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, por el cumplimiento de los requisitos que se relacionan en el Anexo No. 1.

TERCERO : La solicitud del control para determinar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, la efectúan:

- a) los presidentes de los consejos de la Administración Provincial, a mí, mediante el jefe de Ejército.
- b) los presidentes de los consejos de la Administración Municipal, al jefe de Ejército, mediante los presidentes de los consejos de la Administración Provincial.

CUARTO : La decisión de realizar el control para determinar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, se adopta por:



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

“ ORDINARIO ”

. 4 .

- a) mí decisión, para las provincias.
- b) el Jefe del Ejército, para los municipios del territorio bajo su responsabilidad.

Para lo cual se organizan comisiones de control, presididas por:

- a) el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, para el control a las provincias.
- b) el Jefe del Ejército, para el control a los municipios del territorio bajo su responsabilidad.

Estas comisiones, en el nivel de provincia, las integran representantes del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil. Para el municipio la integran representantes del ejército. Para ambos niveles, el presidente de la Comisión de Control, en coordinación con las correspondientes instancias del gobierno, organismos y entidades estatales, e instituciones sociales, asegura la participación de los representantes en esa comisión.

QUINTO : Al concluir el control, el presidente de la Comisión de Control elabora el Informe Resumen con los resultados obtenidos y el Acta General con los elementos considerados para la propuesta de otorgar o retirar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, la que se presenta y aprueba de la forma siguiente:

- a) para las provincias, por mí, mediante el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

“ ORDINARIO ”

. 5 .

b) para los municipios, por el Jefe del Ejército, mediante el Presidente del Consejo de la Administración Provincial.

SEXTO : Los territorios que obtengan la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, reciben en acto solemne:

Diploma de Reconocimiento, firmado por el dirigente que aprueba el otorgamiento de la referida condición.

El formato y confección del Diploma de Reconocimiento correspondiente a los municipios, es responsabilidad de los consejos de la Administración Provincial. En el caso de las provincias, es responsabilidad del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, previa coordinación con la Dirección Política de las FAR.

SÉPTIMO : El Jefe del Ejército, cuando considere que un territorio cumpla con los requisitos para optar por la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, me presenta la solicitud, con la fundamentación por la que propone que se le otorgue tal condición, la que se evalúa oportunamente por un Grupo de Trabajo presidido por el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de conjunto con los jefes de las direcciones de Operaciones e Ingeniería, que recomiendan si procede o no, la realización del control para otorgar tal condición. Asimismo, participan los representantes de otros órganos, organismos y entidades estatales que se considere necesario.



OCTAVO : Los territorios declarados Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, antes de la puesta en vigor de la presente Resolución, mantienen la condición obtenida. Al optar la provincia por dicha condición en alguna de las etapas, con independencia de la etapa alcanzada por los municipios, tanto la provincia como sus municipios se evalúan según las nuevas exigencias establecidas.

NOVENO : El control para otorgar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, se realiza como parte de los controles integrales para valorar la condición de “Listo para la Defensa” o de forma independiente. En ambos casos, dicho control se lleva a cabo mediante la comprobación práctica de los parámetros establecidos.

DÉCIMO : Los jefes de los Ejércitos, en coordinación con los jefes de las direcciones de Operaciones e Ingeniería y el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, con el objetivo de darle respuesta a las limitaciones que existan para el cumplimiento de los parámetros exigidos y otras situaciones que se pueden presentar durante la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, al evaluar los requisitos para determinar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, aprueba cualquiera de las siguientes variantes:

- a) Definir los municipios con situación hidrogeológica desfavorable y los no considerados como principales centros políticos, administrativos, económicos y militares, en los que se tiene en cuenta para el cálculo, la población protegida en cualquiera de los tipos de obras planteadas en el punto No. 3 del Anexo No. 1. Como regla estos territorios deben cumplir los niveles (%) exigidos de protección de la población en obras para la II y III Etapas, por-



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

“ ORDINARIO ”

. 7 .

centajes de protección del Anexo No. 2, excepto los % exigidos en túneles y cuevas adaptadas, y de terminación en módulos.

- b) Establecer casuísticamente los plazos de tiempo para la ocupación de las obras para la protección de la población o su desconcentración hacia áreas menos amenazadas, en los casos que no sea posible ajustarse al plazo máximo de 15 minutos establecido para las prioridades I y II del Anexo No. 2.

UNDÉCIMO : A los territorios se les puede retirar la condición de Municipio o Provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, cuando dejen de cumplir los parámetros que los hicieron acreedores de tal reconocimiento, especialmente en lo relacionado con el estado de mantenimiento y conservación de las obras y su equipamiento.

En las provincias, esta condición se retira por mí, mediante el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y en los municipios, el Jefe del Ejército, mediante el Presidente del Consejo de la Administración Provincial.

DUODÉCIMO : Sólo las personas autorizadas por el Jefe del Ejército y el Jefe de la Defensa Civil en cada nivel, pueden conocer el contenido del Informe Resumen con los resultados del control y el Acta con los elementos y datos sensibles a los intereses de la defensa del territorio, considerados en la propuesta de otorgar o retirar la condición de municipio o provincia “Con Población Protegida” en la etapa que corresponda, como el estado de protección de la población, niveles de protección alcanzados y otros parámetros. Esta información no debe darse a la publicidad.



DÉCIMO TERCERO: Las regiones (sectores) militares, de conjunto con los respectivos consejos de la Administración Provincial y Municipal, partiendo de la decisión aprobada y de las indicaciones emitidas por las jefaturas de los ejércitos y el MINFAR, anualmente en los plazos que se establezcan, actualizan el Plan Director del Programa de Acondicionamiento Ingeniero del Teatro de Operaciones Militares, en lo relacionado con la protección de la población; elaboran y presentan a la aprobación del Jefe de Ejército, una propuesta de niveles de actividad y normas de planificación de los recursos materiales y financieros de su territorio, incluyendo las bases de cálculos empleadas. En la propuesta del Plan de Inversiones se tienen en cuenta los trabajos de construcción y montaje, y rehabilitación de obras. En la propuesta del Plan de mantenimiento constructivo se consideran las acciones de preservación, mantenimiento y reparaciones ligeras.

Las propuestas correspondientes a los planes de la provincia deben conciliarse con la Jefatura del MINFAR y el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil. Una vez aprobadas las propuestas, puntualizan el Cronograma Directivo (Plan) para ordenar en el tiempo las principales actividades del proceso inversionista que ejecutan los consejos de la Administración Provincial (Municipal), que abarca desde la etapa de pre-inversión hasta la puesta en explotación y terminación total, incluyendo las Tareas Táctico Técnicas de las obras nuevas.

DÉCIMO CUARTO : Los consejos de la Administración Provincial y Municipal, en el marco del proceso inversionista, compatibilización, movimiento masivo popular u otras vías que se establezcan, proponen y determinan el empleo de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para garantizar la ejecución de la parte que a dichos órganos corresponda en el Programa de Acondicionamiento Ingeniero del Teatro de Operaciones Milita-



res, entre ellas la construcción y montaje de obras para la protección de la población, rehabilitación, terminación y mantenimiento constructivo, así como el aseguramiento multilateral y el control de los túneles populares, pozos de agua, en correspondencia con los recursos que asigne el Gobierno Central. Los recursos para asegurar los trabajos que se acometen con el movimiento masivo popular se planifican a cuenta de ese Programa.

DÉCIMO QUINTO : Los consejos de la Administración Provincial y Municipal, en coordinación con las respectivas regiones y sectores militares, anualmente en los plazos que se establezcan, además de lo señalado en el apartado Décimo Tercero desarrollan el siguiente orden de trabajo, en correspondencia con lo establecido en el Anexo No. 11.

DÉCIMO SEXTO : El Plan anual de la provincia para incrementar los niveles (%) de protección de la población (Anexo No.3), se presenta a la aprobación del Jefe del Ejército, mediante el Presidente del Consejo de Administración Provincial, previa coordinación con el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil; en el caso del municipio lo aprueba el Presidente del Consejo de la Administración Provincial.

DÉCIMO SÉPTIMO : Los órganos, organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales, que en su jurisdicción existen o se ejecuten obras para la protección de la población, están responsabilizados con su limpieza, evitando en todo momento la entrada de personal ajeno y animales, y que estas se conviertan en nidos y abrigos de artrópodos, roedores y otros vectores de enfermedades, para lo cual coordinan con la autoridad sanitaria territorial correspondiente. Asimismo estos responden por la custodia, mantenimiento constructivo y conservación de las obras asignadas, las que pueden emplearse en interés de la protección de la población, en coordinación con la



dirección de la zona de defensa, convirtiéndose en el refugio del barrio, cuando esta se activa.

DÉCIMO OCTAVO : Durante la planificación del Acondicionamiento Ingeniero para la Protección y Defensa del Territorio, y en la organización técnico-productiva de las actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otras acciones constructivas para incrementar los niveles (%) de protección de la población, se debe tener en cuenta el siguiente orden de importancia de las obras:

- a) Construcción de túneles y adaptación de cuevas.
- b) Construcción y adaptación de sótanos y semisótanos.
- c) Acondicionamiento de alcantarillado pluvial.
- d) Construcción de obras cubiertas, principalmente con hormigón armado, incluyendo elementos prefabricados.
- e) Construcción de obras descubiertas y aprovechamiento de las condiciones y características protectoras del terreno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : Derogar la Resolución No. 5 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Civil, que puso en vigor la Metodología para determinar la condición de municipio (provincia) con población protegida, de fecha 5 de junio de 2002.

SEGUNDA : La presente Resolución entra en vigor a partir del 23/12/05



República de Cuba
Ministerio de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias

COMUNÍQUESE a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, al Viceministro Primero de las FAR, al Viceministro Jefe del Estado Mayor General, al Segundo Jefe del EMG Jefe de la Dirección de Operaciones, a los jefes de los Ejércitos, de la Dirección de Ingeniería, primeros Secretarios de los comités provinciales y municipales del Partido, a los presidentes de los consejos de la Administración Provincial y Municipal, a los jefes de regiones y sectores militares, y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 11 días del mes octubre de 2005.

MINISTRO DE LAS FAR
GENERAL DE EJÉRCITO

RAÚL CASTRO RUZ

Unidad Militar : 1073
Registro No. :
Cantidad hojas : 37
Fecha : 29/09/05
PC- 1

ANEXO No. 1

**METODOLOGÍA
PARA DETERMINAR LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO Y PROVINCIA
"CON POBLACIÓN PROTEGIDA" EN LA II Y III ETAPAS**

- 1.- Indicadores para evaluar y determinar la condición de municipio y provincia "con población protegida" en la II y III etapas.

Para evaluar y obtener la condición de municipio y provincia "Con Población Protegida" en la II y III etapas, se persiguen los siguientes objetivos:

- 1.1.- Incrementar los niveles (%) de protección de la población en obras, incluyendo a los trabajadores de los objetivos económicos y entidades, mediante el empleo de las obras protectoras utilizables, el aprovechamiento óptimo del terreno y la aplicación de alternativas que posibiliten la creación de condiciones adecuadas para la ocupación de las obras.
- 1.2.- Acelerar la terminación de las obras con la calidad requerida, considerando la importancia política y defensiva que tiene esta actividad para cada territorio, en correspondencia con los planes anuales aprobados y asegurar el cumplimiento de los aspectos que se establecen en la Resolución, sobre salud ambiental, como abastecimiento de agua, servicios sanitarios, instalaciones médicas, iluminación, disposición de los desechos líquidos y sólidos, ausencia de animales afectivos, y otros requisitos.
- 1.3.- Propiciar la búsqueda sistemática de la solución a los problemas y limitaciones existentes para la obtención de la condición de Municipio y Provincia "Con Población Protegida" en alguna de las etapas.

Perfeccionar los mecanismos que aseguren el cumplimiento de esta actividad, de manera que permitan continuar desarrollando ese movimiento político y disponer de parámetros definidos que posibiliten el reconocimiento oportuno de los resultados alcanzados.

- 2.- Para alcanzar los objetivos antes mencionados, se adoptan los siguientes lineamientos:
 - 2.1.- Establecer prioridades para la protección de la población, atendiendo a su cercanía, a los objetivos de interés de la defensa civil y al nivel de concentración en las principales ciudades y poblados del país, como las zonas urbanas de las capitales provinciales y cabeceras municipales, y en otros asentamientos humanos.
 - 2.2.- Establecer niveles o índices óptimos expresados en % de protección de la población en obras, a alcanzar desde tiempo de paz, basados en la determinación del carácter de la amenaza a que estará expuesta la población y teniendo en cuenta su vulnerabilidad ante el empleo de los medios de destrucción, derrumbes, incendios, destrucciones y otros daños causados por los golpes del enemigo.
 - 2.3.- Mantener como elementos básicos, la planificación, organización y realización de esta actividad desde tiempo de paz, de forma masiva, ininterrumpida y escalonada, de acuerdo a la Decisión para la Defensa Territorial.
 - 2.4.- Ejecutar desde tiempo de paz los mayores volúmenes de obras protectoras, fundamentalmente las de mayor complejidad, en correspondencia con los niveles de actividad de las tareas previstas y los planes anuales de inversiones y mantenimiento constructivo aprobados para cada territorio, por lo que los recursos materiales y financieros se ajustan a lo asignado por el Gobierno Central.

3.- Para evaluar los niveles (%) de protección alcanzados por el municipio o provincia, se verifican las obras que están terminadas o tengan valor de uso, considerándose los siguientes tipos de obras:

a) Túneles

b) Cuevas adaptadas

c) Obras cubiertas

d) Sótanos y semisótanos adaptados

e) Alcantarillado pluvial acondicionado

f) Aprovechamiento de las características protectoras del terreno, que consiste en el empleo de las obras descubiertas construidas y los accidentes naturales, como zanjas, trincheras, depresiones, parapetos, elevaciones, desfiladeros, escarpas y cauces de ríos. Utilización de las primeras plantas o plantas bajas de las edificaciones sólidas existentes que cuenten con cuatro o más plantas, con paredes de paneles prefabricados de hormigón armado, bloques de hormigón, techos de losas de hormigón armado fundida in situ o prefabricada, para lo cual debe preverse la producción de elementos de apuntalamiento y refuerzo, en correspondencia con la documentación técnica elaborada.

f.1) En estos casos, como norma, la cantidad de personas a proteger no debe exceder de la siguiente relación:

- f.1.1) Una persona por cada dos metros cuadrados de superficie en planta, para las obras descubiertas construidas y los accidentes naturales del terreno.
 - f.1.2) Una persona por cada dos metros cuadrados de área útil de la vivienda, para las plantas bajas o primeras plantas de las edificaciones sólidas, pero sin exceder de 5-6 personas por vivienda o apartamento.
 - f.2) Este aspecto se evalúa rigurosamente y de forma casuística en cada territorio, y su aplicación se considera para las siguientes situaciones:
 - f.2.1) Población comprendida en las prioridades I y II del Anexo No. 2.
 - f.2.2) Municipio o Provincia con una condición hidrogeológica desfavorable y grandes limitaciones para la construcción de la mayoría de los tipos de obras indicadas, o que no constituye el principal centro político, administrativo, económico y militar del territorio.
- 4.- Se consideran obras terminadas o con valor de uso, las que se ejecutan en correspondencia con los proyectos aprobados y cumplan las normas técnicas y demás parámetros establecidos en los documentos regulatorios vigentes, principalmente en lo referido a los requisitos y medidas de protección.
- 5.- Considerar fundamentalmente la protección de la población residente dentro del límite del radio de afectación a los principales centros políticos, administrativos, económicos y militares, en las zonas urbanas de las ciudades, capitales provinciales y cabeceras

municipales, y los asentamientos humanos fundamentales, en correspondencia con las prioridades y parámetros del Anexo No. 2.

- 6.- Asegurar en un plazo máximo de 15 minutos, a partir del aviso por alarma aérea, la ocupación de las obras protectoras por la población, así como su protección mediante la desconcentración o evacuación temporal urgente hacia lugares seguros fuera de los radios de afectación, para las prioridades I y II establecidas en el Anexo No. 2.
- 7.- Toda obra destinada para la protección de la población debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que esté ubicada lo más próximo posible a la residencia de las personas que la ocuparán, tenga un fácil acceso y posea soluciones ingenieras que permitan un desplazamiento masivo y seguro en su interior, por lo que se debe garantizar una velocidad media de desplazamiento en el plano horizontal de 70m/minuto, 35m/minuto en el plano inclinado y 25m/minuto en el plano vertical, así como eliminar o reducir la posibilidad de que se lesionen las personas durante su ocupación.

- a) Que pueda ser ocupada en los plazos establecidos por los consejos de defensa a cada nivel.
- b) Que esté asignada a una Zona de Defensa y prevista en el Plan de Ocupación, sea conocida por la población designada para protegerse en ella y esté incluida en la documentación establecida en los Anexos No. 3 y 4.
- c) Que tenga una terminación adecuada que garantice la protección de la población, para lo que se debe prever la protección contra los efectos de los medios de destrucción del enemigo, contar al

menos con dos entradas o salidas, una de ellas puede ser de emergencia, no presentar riesgos de inundación y que cumpla con los parámetros establecidos en la documentación técnica elaborada para su construcción o adaptación.

- d) Que de ser posible tenga uso desde tiempo de paz, en cuyo caso debe contar con un plan de evacuación de los medios que no se correspondan con el empleo de la obra en situaciones excepcionales, y conserve un buen estado de mantenimiento y enmascaramiento.
- e) Que en ella se aseguren las condiciones mínimas de habitabilidad y permanencia, entendiéndose por este concepto la ocupación diaria por espacio de varias horas, garantizar en su interior la ventilación natural, soluciones de abastecimiento de agua, iluminación, señalización y orientación, empleando para ello soluciones alternativas con los medios locales disponibles, y en primer orden los que posea la población, incluyendo un pequeño módulo de herramientas para casos de derrumbes e incendios dentro de la obra.
- f) Que asegure una capacidad de protección de: 4 personas por metro lineal en el túnel de sección T2-T3, 2 personas por metro lineal en el túnel de sección T1, 0.57 m² por persona en los túneles de secciones mayores, obras cubiertas, sótanos, semisótanos y alcantarillado pluvial acondicionado, y 2.3 m² por persona en las cuevas adaptadas. Como norma, la obra cubierta se construye para un máximo de 50 personas.
- g) La obra nueva, a fin de prever las soluciones higiénico-sanitarias relacionadas con la salud ambiental de la población, debe tener el visto bueno de la Dirección Municipal (Provincial) de Salud Pública, la que emitirá el documento correspondiente.

- h) En el caso de una cueva y alcantarillado pluvial, para la autorización de su adaptación y empleo, además de la licencia de referencia, contará con el visto bueno del Comité Provincial de la Sociedad Espeleológica de Cuba y deberá poseer soluciones de accesos permanentes para la población o tener previstas las escaleras en el acta de conciliación (cooperación).
 - i) En todos los casos, para la ocupación de cualquier tipo de obra destinada para la protección de la población, se requiere la aprobación del Jefe de la Defensa Civil del territorio.
- 8.- Considerar parcialmente terminada la obra, y que por tanto puede ser empleada sin alcanzar la condición óptima o de proyecto, si logra parámetros mínimos de habitabilidad y permanencia, y cumple los requerimientos planteados en los siguientes casos:

Túnel y cueva adaptada con:

- a) Cubierta o techo protector, locales con pilares de protección y estabilidad, según la documentación técnica del proyecto.
- b) Entradas horizontales o inclinadas emboquilladas y salidas de emergencia protegidas.
- c) Elementos mínimos del sistema de seguridad y defensa.
- d) Revestimiento, piso, drenaje y contorno perfilado, con soluciones racionales o certificaciones de la estabilidad en los sectores menos seguros, según la documentación técnica del proyecto.

e) Ventilación natural, soluciones de abastecimiento de agua, iluminación y señalización de orientación en el interior de las obras.

Sótano, semisótano y obra cubierta:

f) El sótano debe quedar por debajo del nivel del terreno y puede tener hasta una pared expuesta. Debe tener como mínimo dos salidas, una de ellas de emergencia a una distancia equivalente a $1/2$ - $2/3$ de la altura del edificio bajo el cual esté ubicado.

Este requerimiento se evalúa puntualmente, fundamentalmente en las zonas urbanas, teniendo en cuenta las particularidades que se presentan en cada lugar.

g) El semisótano puede sobresalir hasta un tercio de su altura por encima del nivel del terreno y tener hasta dos paredes expuestas.

h) Los medios necesarios para realizar los trabajos de refuerzo o apuntalamiento, tape de vanos de puertas y ventanas, deben preverse y registrarse a través de convenios o actas de cooperación, en correspondencia con lo que se establezca en la documentación de la obra y en el dictamen técnico para su ocupación.

i) Debe tener buen estado técnico y poseer paredes y estructuras estables.

9.- Para una mayor eficiencia en la organización interna y la coordinación de los aseguramientos para la protección de la población, las terminaciones podrán ejecutarse por módulos, especialmente en el caso de la población concentrada en las zonas densamente pobladas, según lo previsto en el Anexo No. 2.

Estos módulos se organizarán tomando como base de cálculo 500 personas en el caso de los túneles y cuevas adaptadas; no más de 200 personas en los sótanos, semisótanos. No obstante, la cifra de personas a proteger en cada modulo puede ser inferior, en dependencia de la cantidad de población en cada lugar, ubicación, tipo y capacidad de la obra.

Estos módulos, además de lo señalado en los numerales 7 y 8, cuentan con los siguientes elementos de terminación:

- a) Entradas en la cantidad necesaria que asegure el plazo de tiempo para su ocupación y una adecuada ventilación. La cantidad mínima de entradas por módulo será dos.
- b) Un local de 8 m² para el Puesto de Dirección y Almacén de víveres para el módulo en sótano o semisótano y de 12 m² para el módulo en túnel.
- c) Un local de 16 m² para el Puesto de Asistencia Médica para el módulo en sótano o semisótano y de 24 m² para el módulo en túnel.
- d) Reserva de agua para el consumo humano, basada en una norma limitada para beber, a razón de 7 litros de agua por persona por día (Norma de la OPS-OMS).
- e) Taza sanitaria o letrina, a razón de una por cada 25 personas.
- f) Bancos para sentarse, a razón de 1 metro lineal por cada 4 personas (por ejemplo, para un módulo de 500 personas, se requieren 125 m de bancos).

- g) Posiciones para defensa y seguridad, exterior e interior, a razón de 1-2 posiciones por cada entrada.

Además de lo señalado en el punto No. 9 con relación a la cantidad de personas en un módulo, este debe estar conformado por pasillos, gavetas, locales o sectores separados para asegurar un adecuado nivel de protección de las personas. Como norma, en cada local o sector del módulo debe ubicarse un número menor de 50 personas, para una adecuada desconcentración del personal.

- 10.- Para elevar la protección del personal según las posibilidades y condiciones concretas en cada lugar, se deben cumplir las siguientes medidas:

- a) **En las entradas-** Enmascaramiento, parapeto o pantalla de protección, inflexiones para la disminución de la onda expansiva y zanja anti-napalm.
- b) **En cada sector de la obra-** Inflexiones del trazado en planta, gavetas, cambios de nivel, muros, elementos separadores y pilares de protección.

ANEXO No. 2**NIVELES (%) EXIGIDOS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
EN OBRAS PARA LA II Y III ETAPAS**

PRIORIDAD	CRITERIO DE PROTECCIÓN	% EXIGIDOS	
		II Etapa	III Etapa
1	2	3	4
I	Población residente en el radio de hasta 300 m de los principales objetivos económicos, políticos y militares de interés para la Defensa Civil, medido a partir del centro del objeto de interés para el enemigo y teniendo en cuenta lo establecido por el MINFAR y el EMNDC.	40	90
II	Zonas urbanas de los municipios de la provincia Ciudad de La Habana, y de los municipios Santiago de Cuba y Caimanera.	40	80
III	Zonas urbanas de las capitales provinciales	40	70
IV	Zonas urbanas de las cabeceras municipales	30	60
V	Asentamientos poblacionales con más de 5000 habitantes.	10	50
VI	Asentamientos poblacionales con más de 2000 y hasta 5000 habitantes.	-	30
VII	Asentamientos poblacionales con menos de 2000 habitantes.	-	20
	Población total protegida en túneles y cuevas.	20	50
	Población total protegida en módulos.	10	> 10
	Municipios declarados "CON POBLACIÓN PROTEGIDA" (Para evaluar la provincia).	60	
	Los asentamientos poblacionales rurales se protegen en los accidentes del terreno y obras de protección ligeras en las proximidades de su ubicación permanente, la que se caracteriza por su desconcentración.		

ANEXO No. 3**PLAN ANUAL DEL MUNICIPIO (PROVINCIA) PARA INCREMENTAR LOS NIVELES (%) DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN OBRAS PROTECTORAS. AÑO _____**

TERRITORIO	PRIORIDAD	TOTAL DE POBLACIÓN A PROTEGER	TIPO DE OBRA	TIEMPO DE PAZ			
				ACTUAL		PLAN	
				Personas Protegidas	% Protec.	A Proteger	% Protec.
1	2	3	4	5	6	7	8
MUNICIPIO (ZD, Asentamiento)			Túnel y cueva	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Obra cub. y alcánt.	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Sótano y semisótano	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Obra descubierta	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
TOTALES MUNICIPIO Y PROVINCIA			Túnel y cueva	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Obra cub. y alcánt.	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Sótano y Semisótano	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	
			Obra descubierta	Cantidad Personas		Cantidad Personas	
				M ²		M ²	

Columnas Nos. 1, 2 y 3- En la provincia, se abre por municipios y en estos por asentamientos. Según la prioridad y criterio de protección de las columnas Nos.1 y 2, del Anexo No. 2.

Columnas No. 7- Es el resultado porcentual de: Columna No. 6/ Columna No. 3 x 100

Columnas No. 9- Es el resultado porcentual de: Columna No. 8/ Columna No. 3 x100

ANEXO No. 4

**PLAN
DE OCUPACIÓN DE LAS OBRAS PROTECTORAS PARA LA POBLACIÓN**

El Plan de Ocupación de las obras protectoras para la población, se considera un documento anexo a la Decisión para la Defensa Territorial del Presidente del Consejo de Defensa de Municipio (Zona de Defensa), se elabora en dos ejemplares al nivel del Sector Militar, con la participación del OLPP municipal y la Zona de Defensa al activarse esta, pudiendo quedar ambos ejemplares en poder del especialista de Defensa Civil del Sector Militar. Este Plan debe contener la siguiente información:

Título:

Plan de ocupación de las obras protectoras para la población del Municipio (Zona de Defensa) _____.

Parte Gráfica:

Al nivel de Zona de Defensa- Esquema, Croquis o Mapa a escala 1: 10 000 (ó 1: 2 000 de ser posible, para las ZD comprendidas dentro de las capitales provinciales).

Al nivel de Municipio- Mapa a escala 1: 50 000 (ó 1: 25 000 de ser posible, para la capital provincial).

1.- Aspectos que se representan en el mapa:

a) Límites del territorio.

b) Áreas de posibles incendios, derrumbes, puntos de recepción y evacuación. (Sólo al nivel de Municipio).

- c) Ubicación de las obras protectoras existentes, con su número de identificación y cantidad de población que protege. (Al nivel de Zona de Defensa y Municipio).
- d) Ubicación de las entidades que brindan los aseguramientos fundamentales como hospitales, policlínicos, consultorios del médico de familia, puestos médicos, escuadras antiepidémicas, unidades y centros municipales y provinciales de Higiene y Epidemiología, centros de elaboración de alimentos, puntos de abastecimiento de agua. (Al nivel de Municipio).
- e) Tabla de ocupación de las obras protectoras, según se muestra en el Anexo No 5. (Al nivel de Zona de Defensa y Municipio).
- f) Gráfico de ocupación progresiva de las obras protectoras, según se muestra en el Anexo No 6. (Al nivel de Municipio).

2.- Parte textual:

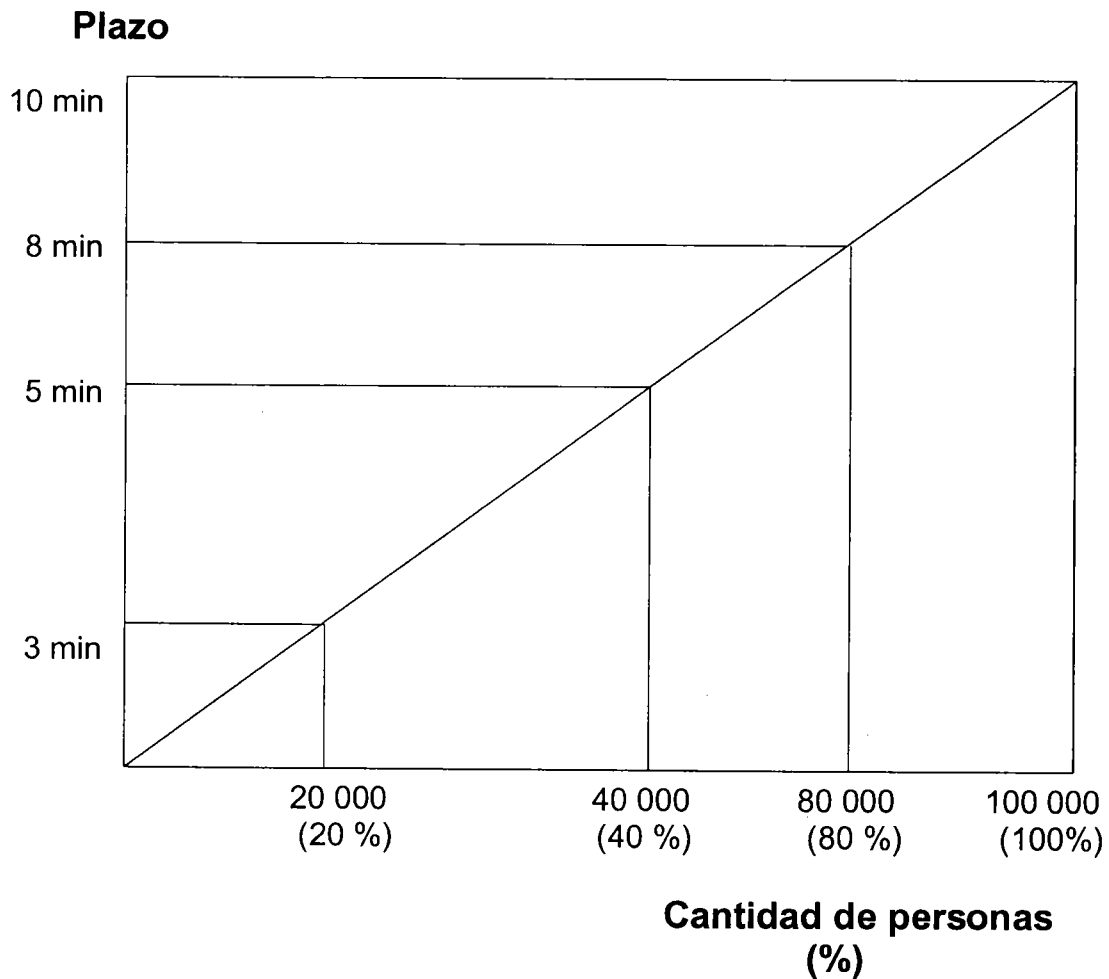
- a) Actas de conciliación para los aseguramientos fundamentales, como el médico, alimentación, abastecimiento de agua, transporte, comunales y otros, con los centros que entregarán los recursos para garantizar la ocupación, habitabilidad y permanencia en las obras, precisando los indicadores de consumos o gastos empleados, cobertura en días, cantidad de medios previstos, insumos necesarios y otros datos de interés, según se muestra el Anexo No. 7. (Al nivel de Zona de Defensa y Municipio).
- b) Dictámenes técnicos de los sótanos, semisótanos, y edificaciones existentes con los proyectos o cálculos, incluyendo el listado material, para el reforzamiento de techos y paredes, cierre de puertas y ventanas en caso necesario, según se muestra en el Anexo No. 8. (Al nivel de Municipio).

- c) Plan de evacuación de los medios existentes en las obras protectoras que lo requieran de acuerdo con el principio del doble uso, precisando los tipos y cantidad de medios a evacuar, orden y destino de su evacuación, cantidad de personal participante, recursos a emplear y plazo en que se prevé realizar, según se muestra en el Anexo No. 9. (Al nivel de Municipio).

- d) Actas de designación de los responsables o jefes y entrega de las obras protectoras. Anexo No. 10. (Al nivel de Zona de Defensa).

ANEXO No. 6

**GRÁFICO DE OCUPACIÓN PROGRESIVA
DE LAS OBRAS PROTECTORAS
(EJEMPLO)**



NOTA: En el eje horizontal se puede reflejar también la Protección progresiva, que se alcanza por Zona de Defensa y al nivel del Municipio. (Se lleva al nivel de Zona de Defensa y Municipio)

ANEXO No. 7.1

**ACTAS DE CONCILIACIÓN
PARA LOS ASEGURAMIENTOS FUNDAMENTALES
(MÉDICO, DE ALIMENTACIÓN, AGUA, TRANSPORTE COMUNALES)**

**ACTA DE CONCILIACIÓN
PARA EL ASEGURAMIENTO MÉDICO**

A los efectos de suscribir la presente Acta, para garantizar la atención médica de la población que se prevé proteger en tiempo de guerra.

De una parte, la Demanda: (Jefe Logística del Sector Militar)

De otra parte, el Aseguramiento: (Director Municipal de Salud)

El Aseguramiento se compromete a:

Adoptar las medidas necesarias para satisfacer desde tiempo de paz la atención médica a la población que se prevé proteger en tiempo de guerra y mantener actualizada la información sobre los medicamentos, fuerzas y medios para garantizar esta misión.

Obra Protectora	Población Protegida	Centro de atención médica	
		Denominación	Dirección

Fecha:

Firmado:

(Jefe Logística Sector Militar)

(Director Municipal Salud)

ANEXO No. 7.2

**ACTA DE CONCILIACIÓN
PARA EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTACIÓN**

A los efectos de suscribir la presente Acta, para garantizar la alimentación de la población que se prevé proteger en tiempo de guerra.

De una parte, la Demanda: (Jefe Logística del Sector Militar)

De otra parte, el Aseguramiento: (Director Empresa Municipal de Gastronomía)

El Aseguramiento se compromete a:

Adoptar las medidas necesarias para satisfacer desde tiempo de paz la alimentación de la población que se prevé proteger en tiempo de guerra y mantener actualizada la información sobre los alimentos, fuerzas y medios para garantizar esta misión.

Obra Protectora	Población Protegida	Centros de Elaboración		
		Denominación	Dirección	Cantidad de raciones diarias a suministrar

Fecha:

Firmado:

(Jefe Logística Sector Militar) (Director Emp. Municipal Gastronomía)

ANEXO No. 7.3

**ACTA DE CONCILIACIÓN
PARA EL ASEGURAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA**

A los efectos de suscribir la presente Acta, para garantizar el abastecimiento de agua a la población que se prevé proteger en tiempo de guerra.

De una parte, la Demanda: (Jefe Logística del Sector Militar)

De otra parte, el Aseguramiento: (Director Municipal de Acueducto y Alcantarillado)

El Aseguramiento se compromete a:

Adoptar las medidas necesarias para satisfacer desde tiempo de paz el abastecimiento de agua a la población que se prevé proteger en tiempo de guerra y mantener actualizada la información sobre los insumos de agua, fuerzas y medios para garantizar esta misión.

Obra Protectora	Población Protegida	Fuentes de abastecimiento de agua		
		Tipo de fuente y Denominación	Cantidad de litros diarios a suministrar/ Cantidad de viajes pipa	Capacidad de almacenamiento en litros/ Cobertura en días

Fecha:

Firmado:

(Jefe Logística Sector Militar) (Dtor. Mpal. Acueducto y Alcantarillado)

ANEXO No. 7.4

**ACTA DE CONCILIACIÓN
PARA EL ASEGURAMIENTO DEL TRANSPORTE**

A los efectos de suscribir la presente Acta, para garantizar la transportación de la población que se prevé proteger en tiempo de guerra.

De una parte, la Demanda: (Jefe Logística del Sector Militar)

De otra parte, el Aseguramiento: (Director Empresa Municipal de Transporte)

El Aseguramiento se compromete a:

Adoptar las medidas necesarias para satisfacer desde tiempo de paz la transportación de la población que se prevé proteger en tiempo de guerra y mantener actualizada la información sobre las fuerzas y medios para garantizar esta misión.

Obra Protectora	Población Protegida	Medios de transportes			
		Tipo	Cantidad	Punto de embarque	Punto de desembarque/ Km de distancia

Fecha:

Firmado:

(Jefe Logística Sector Militar)

(Director Emp. Mpal. Transporte)

ANEXO No. 8

**DICTAMEN TÉCNICO
PARA EL EMPLEO COMO OBRAS PROTECTORAS, DE LOS
SÓTANOS, SEMISÓTANOS Y LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**

- 1.- Denominación del edificio o entidad: _____
- 2.- Organismo: _____
- 3.- Consejo Popular: _____
- 4.- Número de plantas del edificio: _____
- 5.- Tipo de obra. (Marcar con una X).
- 6.- Planta Baja ___ Sótano ___ Semisótano ___ Zócalo ___
- 7.- Dimensiones. Área (m²): _____ Puntal (m): _____
- 8.- Estado técnico de la estructura.
 - a) Muros de carga: _____
 - b) Cubierta: _____
- 9.- Uso actual: _____
- 10.- Nivel de ocupación. (Marcar con una X). Total: ___ Parcial: ___
- 11.- Características de los materiales almacenados
 - a) Se pueden mover manualmente: (Si o No), _____%
 - b) Se requiere mecanización para moverlos: (Si o No), _____%
 - c) Hay productos tóxicos o peligrosos: (Si o No) , _____%
- 12.- Accesos. Cantidad vehicular: _____. Cantidad Peatonal: _____
- 13.- Estado técnico general.
 - a) Obra. (Marcar con una X). Bien: ___ Regular: ___ Mal: _____
 - b) Necesidad de apuntalamiento: (Si o No).
 - c) Comunicación Interna: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: ___
 - d) Comunicación Exterior: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: ___
 - e) Instalación Eléctrica: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: ___
 - f) Instalación Gas: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: _____
 - g) Instalación Agua: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: _____
 - h) Instalación Hidráulica: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: ___
 - i) Instalación Sanitaria: (Si o No). Bien: ___ Regular: ___ Mal: _____

Conclusiones

Recomendaciones

Firmas de los inspectores del Sistema de la Vivienda

ANEXO No. 10

Aprobado: PRESIDENTE CONSEJO DEFENSA MUNICIPAL

**Al: JEFE O DIRECTOR ÓRGANO, ORGANISMO, ENTIDAD
ECONÓMICA ESTATAL E INSTITUCIÓN SOCIAL**

PRESIDENTE CONSEJO DEFENSA DE ZONA

**ACTA DE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE
Y ENTREGA DE LAS OBRAS PROTECTORAS**

A los efectos legales, se le hace entrega oficial de las obras protectoras que aparecen en el listado adjunto, por lo que a partir de este momento debe garantizar su limpieza, evitando en todo momento la entrada de personal ajeno y animales en las mismas, así como velar por su custodia, mantenimiento constructivo y conservación de las obras protectoras asignadas.

No	Obra Protectora (Entidad o dirección)	Población que ocupa la obra protectora		Plazo de Ocupación (Minutos)			
		Total	Zona y CDR	Aviso	Tras-lado	Ocupación	Total
				5	6	7	8
1	2	3	4				

Entrega: Vicepresidente CDM.

Recibe: Presidente Consejo Defensa de Zona.

Jefe o Director órgano, organismo, entidad económica estatal e institución social.

ANEXO No. 11

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN
DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE INVERSIONES
Y MANTENIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y ACTUALIZACIÓN
DEL PLAN DIRECTOR DE ACONDICIONAMIENTO INGENIERO
DEL TEATRO OPERACIONES MILITARES (TOM)**

- a) Puntualizan la designación de las obras protectoras existentes para la población, su estado general, técnico, de mantenimiento y conservación, incluyendo el equipamiento.
- b) Participan en la elaboración de las Tareas Técnicas de las obras protectoras para la población, previstas en los planes de inversiones aprobados, controlan las obras en ejecución, y organizan su recepción y entrega a los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones del territorio, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requerimientos impuestos y demás normativas establecidas en materia de Defensa Civil.
- c) Preservan la documentación de proyecto de las obras recibidas, fundamentalmente el esquema o planta general, planos de planta y secciones principales, así como detalles de las especialidades de arquitectura, estructura, electricidad, mecánica, hidráulica-sanitaria, comunicaciones, señalización y automatización, si las hubiere.
- d) Puntualizan la población total a proteger y definen la que se encuentra sin protección, incluyendo la que está prevista recibir de otros territorios, teniendo en cuenta las prioridades y considerando los demás parámetros establecidos en el Anexo No 2.

- e) Elaboran la propuesta de Plan Anual del Municipio (Provincia) para incrementar los niveles (%) de protección de la población en obras protectoras, según se establece en el Anexo No. 3.

- f) Actualizan el Plan de Ocupación de las obras protectoras para la población, en correspondencia con lo señalado en los Anexos No. 4, 5, 6,7, 8,9 10,11.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN
RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE LAS FAR PARA PONER EN VIGOR
LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA CONDICIÓN DE
MUNICIPIO O PROVINCIA CON POBLACIÓN PROTEGIDA EN LA II Y III
ETAPAS

1. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS
2. CC PCC
3. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR
4. VICEMINISTRO PRIMERO DE LAS FAR
5. VICEMINISTRO JEFE EMG
6. JEFE DEL EJERCITO OCCIDENTAL.
7. JEFE DEL EJERCITO CENTRAL.
8. JEFE DEL EJERCITO ORIENTAL.
9. SEGUNDO JEFE DEL EMG, JEFE DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL MINFAR.
10. JEFE UM 1011.
11. JEFE DIRECCIÓN INGENIERIA.
12. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC PINAR DEL RÍO.
13. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC DE CIUDAD HABANA.
14. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC LA HABANA.
15. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC MATANZAS.
16. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC VILLA CLARA.
17. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC SANCTI SPÍRITUS.
18. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC CIENFUEGOS.
19. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC CIEGO DE ÁVILA.
20. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC CAMAGUEY.
21. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC LAS TUNAS.
22. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC HOLGUÍN.
23. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC GRANMA.
24. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC SANTIAGO DE CUBA.
25. PRIMER SECRETARIO COMITÉ PROVINCIAL Y MUNICIPAL PCC GUANTÁNAMO.
26. PRIMER SECRETARIO PCC DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD.
27. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR DE PINAR DEL RIO
28. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR CIUDAD HABANA.
29. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR LA HABANA.
30. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR MATANZAS.
31. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR VILLA CLARA.
32. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR CIENFUEGOS.
33. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR SANCTI SPIRITUS.
34. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR CIEGO DE AVILA.

35. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR CAMAGUEY.
36. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR LAS TUNAS.
37. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR HOLGUÍN.
38. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR GRANMA.
39. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR SANTIAGO DE CUBA.
40. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL DEL PODER POPULAR GUANTÁNAMO.
41. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER POPULAR DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD.
42. FELIPE PÉREZ ROQUE, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.
43. MINISTRO DEL TURISMO.
44. MINISTRO DE EDUCACIÓN.
45. MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
46. MINISTRO DE LA INDUSTRIA SIDEROMECÁNICA Y ELECTRÓNICA.
47. MINISTRO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES.
48. MINISTRO DE LA AGRICULTURA.
49. MINISTRA DE FINANZAS Y PRECIOS.
50. MINISTRA DE AUDITORIA Y CONTROL
51. MINISTRA DEL COMERCIO INTERIOR.
52. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA.
53. MINISTRO DE LA INDUSTRIA PESQUERA.
54. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CUBANO DE RADIO Y TELEVISIÓN.
55. PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.
56. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.
57. VICEMINISTRO PRIMERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
58. MINISTRO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE CUBA.
59. MINISTRA PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA.
60. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS.
61. MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR.
62. MINISTRO DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.
63. MINISTRO DE LA CONSTRUCCIÓN.
64. MINISTRA DE LA INDUSTRIA BÁSICA.
65. MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
66. MINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN.
67. MINISTRO DE CULTURA.
68. MINISTRO DE JUSTICIA.
69. PRESIDENTE INSTITUTO DE LAS RESERVAS ESTATALES.
70. JEFE DE LA ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
71. MINISTRO DEL TRANSPORTE.
72. MINISTRA INDUSTRIA LIGERA.
73. MINISTRO DEL AZÚCAR.
74. COORDINADOR NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA REVOLUCIÓN.
75. PRESIDENTE ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES PEQUEÑOS.
76. PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS.
77. SECRETARIO GENERAL DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES DE CUBA.
78. ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DE LA REVOLUCIÓN CUBANA.

79. PRIMER SECRETARIO DE LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS.
80. JEFE REGIÓN MILITAR Y SECTOR PINAR DEL RIO.
81. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR CIUDAD HABANA.
82. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR LA HABANA ESTE.
83. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR LA HABANA -OESTE.
84. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR MATANZAS.
85. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR VILLA CLARA.
86. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR CIENFUEGOS.
87. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR SANCTI SPIRITUS.
88. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR CIEGO DE ÁVILA.
89. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR CAMAGUEY.
90. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR LAS TUNAS.
91. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR HOLGUÍN.
92. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR GRANMA.
93. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR SANTIAGO DE CUBA.
94. JEFE REGIÓN Y SECTOR MILITAR GUANTÁNAMO.
95. JEFE SECTOR MILITAR ISLA DE LA JUVENTUD